



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 019-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 105-2022-JELC-RI-CHEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1645-2022-CHEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 031-2022-AMF-I-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1006-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 422-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 389-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 053-2022-C.MFI-AL-CHEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1733-2022-CHEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer

MPMN
GIP
MPMN
MPMN
MPMN
GIP
GIP
OSLO
CHEFM
OTR
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 019-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2022, *resuelve*: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**"; (...), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 592,428.27 SOLES



PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		475,846.00
GASTOS GENERALES	13.00%	61,859.98
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	23,792.30
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	19,033.84
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	9,516.92
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	2,379.23
TOTAL DE PRESUPUESTO		592,428.27

Que, mediante INFORME N° 105-2022-JELC-RT-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, el Ing. Julver Erlin Lazo Condori – Responsable Técnico, hace llegar al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 1 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", meta 153, sin incremento presupuestal; asimismo señala que mencionada modificación y ampliación de plazo se solicita en el marco de lo establecido en la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio 2018 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";



Que, mediante INFORME N° 1645-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Proveído N° 4917-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, atención, evaluación y acción necesaria;



Que, mediante INFORME N° 031-2022-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2022, el Ing. Abednego Miraval Tocto – Inspector de Obra, presenta al Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, *Conformidad de Modificación y Ampliación de Plazo N° 01*, del cual precisa en el Numeral **III. JUSTIFICACIÓN**. "(...) **MODIFICACIÓN N° 01 DE DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO.**



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUP.
1	AMPLIACIÓN PRESUP. POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 41,909.27
2	AMPLIACIÓN PRESUP. POR MAYORES METRADOS	S/. 23,293.09
3	AMPLIACIÓN PRESUP. POR DEDUCTIVOS	S/-.65,202.36
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		S/0.00

MEZ/GIP/MPMN
PAG/CI/EFM/GIP/MPMN
C/AMT/I-OSLO/GIP/MPMN
C/A
A
GM
GM
GPP
OSLO
CIEEFM
OHE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

Asimismo señala en el Numeral V. **OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Literal "5.2 **CONCLUSIONES.** La Modificación y Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". es por 15 días calendarios. Por lo tanto, conlleva una Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, siendo los nuevos plazos lo siguiente: Ampliación de Plazo N° 01: 15 días calendarios. Fecha Inicio de Ampliación: 02 de Abril 2022. Fecha Término (Reprogramado): 16 de Abril 2022. Plazo de Ejecución Final: 75 días calendarios (...);

Que, mediante INFORME N° 1006-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", precisando que: "(...) procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA, el cual cumple con las directivas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, según lo vertido en el **INFORME N° 031-2022-AMT-IO-OSLO/GM/MPMN (...)**". Por lo que, subsiguientemente es trasladado a través de Proveído N° 1899-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 422-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de Ampliación de Plazo N° 01 no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal denominada: "Mantenimiento periódico en la infraestructura de los servicios sociales en 08 clubes de madres y asociaciones de los distritos de Carumas, Cuchumbaya y Calacoa – San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua". Siendo trasladado a través de Proveído N° 1921-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 389-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, señalando en el Numeral "III. **OPINIÓN:** En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal, esta **GERENCIA** es de **OPINIÓN Favorable**. Precedente: **3.1. APROBAR**, mediante Acto Resolutivo Expediente de **Modificación N° 01 y Ampliación de Plazo N°01, sin Incremento Presupuestal de la Ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, de acuerdo a los siguientes términos:

3.1.1. MODIFICACIÓN N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUP.
1	Ampliación Presup. Por Partidas Nuevas	S/. 41,909,27
2	Ampliación Presup. Por Mayores Metrados	S/. 23,293,09
3	Ampliación Presup. Por Deductivos	S/-.67,202,36
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		S/. 0.00

3.1.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Plazo de ejecución programada (inicial): 60 días calendario (RGIP N° 019-2022-GIP/GM/MPMN). Fecha Inicio: 01/02/2022. Fecha Término: 01/04/2022. **Plazo de Ampliación N° 01(solicitada): 15 días calendario.** Fecha Inicio (Ampl. N° 01): 02/04/2022. Fecha Culminación (reprogramada): 16/04/2022. **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: 75 DÍAS CALENDARIO**". Documentación que es remitida con Proveído N° 735-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 053-2022-C.AMT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 1733-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Ley. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

AL:ZI-GIP/MPMN
PAG:CEEFM/GIP/MPMN
CAH:AL-CEEFM/GIP/MPMN
CC:
A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con catorce (14) folios sueltos, 01 archivador A4 a trescientos setenta y uno (371) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Total	: S/. 592,428.27 Soles
Modif. Presupuestal N° 01	: S/. 0.00 (Partidas Nuevas: S/. 41,909.27, Mayores Metrados: S/. 23,293.09, Deductivos: S/. -65,202.36). Sin Incremento Presupuestal
Plazo de Ejecución Inicial	: 60 días calendarios (del 01/02/2022 al 01/04/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 15 días calendarios (del 02/04/2022 al 16/04/2022)
Total Plazo de Ejecución	: 75 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN 08 CLUBES DE MADRES Y ASOCIACIONES DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MPMN-GIP/MPMN
D/GM-GIP/MPMN
C/ALCALDE-GIP/MPMN
E/C
A
GM
GM
GIP
OSLO
C/LEM
O/LE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARC. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA